

## AUTO No. 02230

**“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que el día 27 de octubre de 2012, mediante acta de incautación N° 067, la Policía Metropolitana de Bogotá – Policía Ambiental y Ecológica, practicó diligencia de decomiso de dos (2) especímenes de fauna silvestre denominados **CANARIO COSTEÑO (*Sicalis flaveola*)** al señor **ALBERTO ANTONIO VELILLA POLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.691.309, por no contar con el documento que autoriza su movilización.

Que de acuerdo con el acta presentada por la Policía Ambiental y Ecológica, la incautación de los mencionados especímenes se llevó a cabo porque el señor **ALBERTO ANTONIO VELILLA POLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.691.309, no presentó el respectivo salvoconducto de movilización, conducta que vulneró el artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 y los artículos 2° y 3° de la Resolución 438 del 2001.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía suprallegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.



### **AUTO No. 02230**

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, por ser la vigente al momento de la ocurrencia de los hechos, de conformidad con su artículo 18 que al literal prescribe:

*“Artículo 18. Iniciación Del Procedimiento Sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos”.*

Que la incautación efectuada por la Policía Ambiental y Ecológica de Bogotá, mediante Acta No. 067, se efectuó porque el presunto infractor no contaba con el respectivo salvoconducto de movilización.

Que en consecuencia, se incautó dos (2) especímenes de Fauna Silvestre denominados **CANARIO COSTEÑO (*Sicalis flaveola*)**, se transportaban sin el correspondiente amparo legal, vulnerándose presuntamente con esta conducta el artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 y el artículo 3° de la Resolución No.438 del 2001.

Que el artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 establece:

*“Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo”.*

Que en concordancia con el artículo anterior, el artículo 221 del Decreto 1608 de 1978 , prevé:

*También se prohíbe, de acuerdo con las prescripciones del Decreto - Ley 2811 de 1974 y de este Decreto, lo siguiente: “(..)*





### AUTO No. 02230

3) *Movilizar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre sin el respectivo salvoconducto o movilizar mayor cantidad o de especificaciones diferentes a las relacionadas en aquel.(...) "*

Que en desarrollo de los artículos 196 y siguientes del Decreto 1608 de 1978 , el Ministerio del Medio Ambiente, emitió la Resolución 438 de 2001, mediante el cual se estableció el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.

El artículo 2° de la Resolución 438 de 2001, dispone:

*"La presente resolución se aplicará para el transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice en el territorio nacional, excluidas las especies de fauna y flora doméstica, flor cortada y follaje, la especie humana, los recursos pesqueros y los especímenes o muestras que estén amparados por un permiso de estudio con fines de investigación científica."*

El artículo 3° ibidem determina:

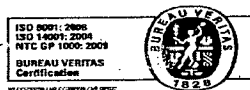
*"Se establece para todo transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice dentro del territorio del país, el Salvoconducto Único Nacional de conformidad con el formato que se anexa a la presente resolución y que hace parte integral de la misma"*.

Que por lo tanto, se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **ALBERTO ANTONIO VELILLA POLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.691.309, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección





**AUTO No. 02230**

ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "*Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*"

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al señor **ALBERTO ANTONIO VELILLA POLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.691.309, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **ALBERTO ANTONIO VELILLA POLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.691.309, en la Carrera 9 No. 183- 03 de Bogotá.

**Parágrafo:** El expediente No. SDA-08-2013-346, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





**AUTO No. 02230**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 Ley 1437 de 2011. *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Bogotá a los 20 días del mes de septiembre del 2013

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

Jazmit Soler Jaimes      C.C: 52323271      T.P: 194843      CPS: CONTRAT O 180 DE 2013      FECHA EJECUCION: 11/05/2013

**Revisó:**

Jazmit Soler Jaimes      C.C: 52323271      T.P: 194843      CPS: CONTRAT O 180 DE 2013      FECHA EJECUCION: 21/05/2013  
LILIANA PAOLA RAMIREZ TORRES      C.C: 11104451 06      T.P: N/A      CPS: CONTRAT O 573 DE 2013      FECHA EJECUCION: 27/08/2013

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñonez Murcia      C.C: 52033404      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 20/09/2013

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá D C hoy 04 JUN 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20) se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

**FUNCIONARIO / CONTRATISTA**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

**HACE SABER**

Al señor ALBERTO ANTONIO VELILLA POLO.

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-346, se ha proferido el AUTO No. 02230, Dado en Bogotá, D.C, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES .

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:


ANEXO AUTO

---

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Fecha de publicación del aviso: 26 DE MAYO DEL 2014, a las 8:00 a.m.

  
ANA MARIA ROJAS TRUJILLO  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

30 MAY 2014

Fecha de retiro del aviso: \_\_\_\_\_, siendo las 5:00 p.m.

  
ANA MARIA ROJAS TRUJILLO  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

03 JUN 2014

Fecha de notificación por aviso: \_\_\_\_\_, siendo las 5:00 p.m.

  
ANA MARIA ROJAS TRUJILLO  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



PROCURADURIA 4 AMBIENTAL Y AGRARIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Diciembre de 2.013  
PJAA4º- 1429 Al contestar cite SIAF 2013-413630

Doctora  
**HAIPHA THRICIA QUIÑONEZ MURCIA**  
Directora de Control Ambiental  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Av. Caracas No. 54-38  
Bogotá D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Radicacion: 2014ER005718  
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO  
Fecha: 2014-01-15 09:02  
Proceso: 2726758  
Folios: 1 Anexos: No  
Asunto: ACUSO RECIBO DE RADICADO  
Destino: OFICINA DE CONTROL INTERNO  
Origen: PROCURADURIA GENERAL DE LA  
NACION  
Tipo: Oficio Recibido

Asunto: Acuso Recibo del Radicado  
**EXPEDIENTE**  
Respetado Señor:

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 37 del Decreto 262 de 2.000, esta Procuraduría 4º Agraria y Ambiental de Bogotá, en su labor de control y seguimiento actuando dentro del marco normativo de la Constitución Política que establece en los artículos 79, 89 y 95. 8, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Me permito informarle que acuso recibo de la comunicación en referencia que contiene las comunicaciones de Inicio de Proceso Sancionatorio Ambiental del **EXPEDIENTE**

**AUTO 2230 DEL 20-09-13**

Con el fin de que obre en el expediente, como Agente del Ministerio Público quedo atento a intervenir en el proceso de acuerdo a mis competencias legales.

Atentamente,



**OSCAR RAMIREZ MARIN**

Procurador 4º Judicial II Agrario y Ambiental de Bogotá





**Sticker de Devolución**

472

- Motivos de Devolución**
- Desconocido
  - Dirección Errada
  - No Reclamado
  - Rehusado
  - No Reside

- OTROS**
- Apartado Clausurado
  - Cerrado
  - No Existe Número
  - Fallecido
  - No Contactado
  - Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

- Fecha: 01 ABR 2014
- Hora: 2:25
- Nombre legible del distribuidor: Daniel Velandia
- C.C.: 80.820.020
- Sector: 639
- Centro de Distribución: NORTE
- Observaciones: *Aside 103A*

**Intento de entrega No. 2**

- Fecha: [DIA] [MES] [AÑO]
- Hora
- Nombre legible del distribuidor
- C.C.
- Sector
- Centro de Distribución
- Observaciones

472

## ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

1630365

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 159 | PESO TOTAL (gr): 7.950,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 31/03/2014 15:53:39

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	
FECHA DE ENTREGA:	31/03/2014		
HORA DE ENTREGA:			



## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

## OBSERVACIONES



000000001630365

Sub total: \$864.800

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$864.800

472

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

1630365

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN158078721CO	ORGANIZACIÓN TERPEL SA.	CALLE 103 No. 14A-53 PISO 6	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN158078735CO	HECTOR ANTONIO CARRILLO MORALES PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE BAR PUNTO AZUL	Carrera 69 N° 31 - 68 Sur	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN158078749CO	MARIELA GARCIA SALGADO PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CHALO BAR LAS NEGRAS	Calle 16 l Bis N° 112 C - 20	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN158078752CO	CELIO ROBERTO PINILLA GONZÁLEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO PARAISO TEJO Y SON	Carrera 105 N° 16 l - 63	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN158078766CO	MARTHA KARIME PEÑARANDA PARRA	CALLE 127C N° 5-26 APTO 411	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN158078770CO	EWIN JAVIER MUÑOZ ORJUELA	CALLE 137 N° 126C-16	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN158078783CO	LAURA CELMIRA GOMEZ VILLARREAL	CARRERA 5A N° 1-20 CASA 605	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN158078797CO	GIOVANNY ARMANDO ROBAYO POLANA	CALLE 42B N° 72T-39 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN158078806CO	JOHNNY DAVID RAMÍREZ PATIÑO PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO TANGERINE FOOD & MUSIC	Calle 74 N° 11- 9	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN158078810CO	INDUSTRIA CURTIDORA DE SANTA ROSA DE VITELMO S.A.S	CARRERA 17A No 59-60 SUR LOCALIDAD TUNJUELITO	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN158078823CO	✓ JORGE ARMANDO CUELLO PALENCIA	CALLE 69A No 32-69	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN158078837CO	✓ ESPERANZA BULLA RIVEROS	TRANSVERSAL 9 No 25E-10	SINCELEJO	50,00	7200
RN158078845CO	✓ IDALIS DEL CARMEN AGUILAR AMIN	CALLE 70 SUR No 78B-98	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN158078854CO	✓ CERDY MALDONADO	CARRERA 29A No 28-28	YOPAL	50,00	7200
RN158078868CO	✓ JOSE RUPERTO FONSECA SANTIAGO	CALLE 65A SUR No18L-67	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN158078871CO	EDWIN MAYORGA SALAZAR	CARRERA 68C No 79-35 PISO 1 LOCALIDAD ENGATIVA	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN158078885CO	✓ GUILLERMO BECERRA	CARRERA 104 No 140-41 LOCALIDAD SUBA	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN158078899CO	✓ ALBERTO ANTONIO VELILLA POLO	CARRERA 9 No 183-03	BOGOTA D.C.	50,00	5000

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DIST  
Dirección:  
Av. Caracas, N° 54-38 - Piso 2  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE70128 Proc #: 2803366 Fecha: 2014-04-30 11:31  
Tercero: 19691309ALBERTO ANTONIO VELILLA POLO  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



ENVIO:RN178908462  
CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
ALBERTO ANTONIO VELILLA

Dirección:  
Carrea 9 No. 183-03

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:  
14/05/2014 15:53:55

**472**  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

ptá DC

or:  
ERTO ANTONIO VELILLA POLO

ccion: Carrea 9 No. 183 - 03

ad

rencia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 02230 del 20 de septiembre del 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8942.

Atentamente,

**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2013-316

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: ANA MARIA ROJAS TRUJILLO

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-346, se ha proferido el "AUTO No. 02230, Dada en Bogotá, D.C, a los 20 días de septiembre del 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

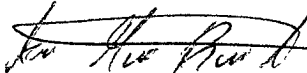
---

Para notificar al señor ALBERTO ANTONIO VELILLA POLO.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Fecha de notificación por aviso: \_\_\_\_\_

  
ANA MARIA ROJAS TRUJILLO  
Dirección de Control Ambiental

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
HUMANANA